



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 JUL 2020

Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01027-00

En atención a la solicitud de sustitución de poder, presentada por el apoderado judicial de la parte actora [Fl. 62], el Despacho **Dispone:**

Se reconoce personería a la abogada **GLORIA AMPARO ARENAS BARRERA**, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido [Fl. 62], téngase en cuenta que quien sustituye el poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedara revocada la sustitución (Art. 75 del C.G.P.)¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 040 Hoy 07 JUL 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

J.A.C.H.

¹ Artículo 75. Designación y Sustitución de Apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. (...) Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.